



Factura: 002-010-00000156



20150901006P03327

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

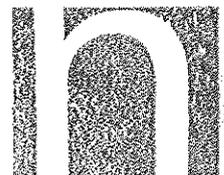
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901006P03327						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:48)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ ZURITA JORGE RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709211757	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ ZURITA MARIA DEL LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709228702	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ ZURITA CAROLA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709228694	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PROGRATURAL PROGRAMACION ESTRUCTURAL INTEGRADA PROGRAMAS INFORMATICOS S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil  
Ab. Olga Baldeón Martínez

**PÀGINA  
EN BLANCO**

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-006-P03327**

**Factura No.: 002-010-0000001**

**NOTARIA SEXTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PROGRATURAL PROGRAMACION ESTRUCTURAL INTEGRADA  
PROGRAMAS INFORMATICOS S.A.**

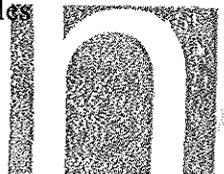
**OTORGADA POR: ORTIZ ZURITA JORGE RUBEN Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, capital de la provincia de GUAYAS, República del Ecuador, hoy veinte de noviembre del dos mil quince, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ, NOTARIA SEXTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía PROGRATURAL PROGRAMACION ESTRUCTURAL INTEGRADA PROGRAMAS INFORMATICOS S.A., el señor JORGE RUBEN ORTIZ ZURITA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señora MARIA DE LOURDES ORTIZ ZURITA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señora ROSA MATILDE ZURITA RUPERTI, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por los derechos que representa de la señora CAROLA SUSANA ORTIZ ZURITA, en su calidad de Apoderada General, conforme consta del poder general que se agrega para que forme parte de esta escritura. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil  
Ab. Olga Baldeón Martínez

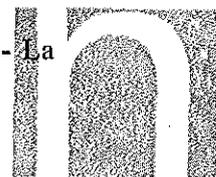
según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ORTIZ ZURITA JORGE RUBEN	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
ORTIZ ZURITA MARIA DE LOURDES	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ORTIZ ZURITA CAROLA SUSANA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	ZURITA RUPERTI ROSA MATILDE

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PROGRATURAL PROGRAMACION ESTRUCTURAL INTEGRADA PROGRAMAS INFORMATICOS S.A.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A

CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La



convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ORTIZ ZURITA JORGE RUBEN	784	784.0	196.0	588.0
ORTIZ ZURITA MARIA DE LOURDES	8	8.0	2.0	6.0
ORTIZ ZURITA CAROLA SUSANA	8	8.0	2.0	6.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	200.0	600.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ORTIZ ZURITA MARIA DE LOURDES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ORTIZ ZURITA



Factura: 001-004-000002863



20150901027000311

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901027000311

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. ALEXANDRA GERMAN NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

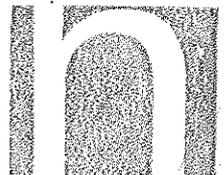
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ ZURITA CAROLA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709228694
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZURITA RUPERTI ROSA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301256887

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-10-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CAROLA ORTIZ ZURITA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709228694

OBSERVACIONES:	PODER GENERAL QUE HACE LA SRA. CAROLA SUSANA ORTIZ ZURITA, A FAVOR DE LA SRA. ROSA MATILDE ZURITA RUPERTI.-
----------------	---



NOTARIO(A) ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Notaría Sexto del Cantón Guayaquil  
Ab. Olga Baldeón Martínez

ESPACIO EN BLANCO

Imprimir



2014-09-01-027-P004145

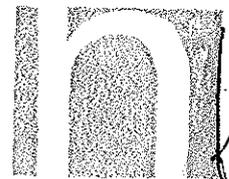
0000000569

Abogada. Alexandra Maribel German Gaibor  
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-027-P004145	No. De Fojas.	4			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
<b>FECHA</b>						
2014-10-27 16:21:39						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CAROLA SUSANA ORTIZ ZURITA	Cédula de Ciudadanía	1709228694	Ecuatoriana	Mandante	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ROSA MATILDE ZURITA RUPERTI	Cédula de Ciudadanía	1301256887	Ecuatoriana	Mandatario(a)	
Persona Natural	ROSA MATILDE ZURITA RUPERTI	Cédula de Ciudadanía	1301256887	Ecuatoriana	Mandatario(a)	
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
PODER GENERAL: QUE HACE LA SEÑORA CAROLA SUSANA ORTIZ ZURITA, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MATILDE ZURITA RUPERTI						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						



*[Handwritten Signature]*  
 ABOGADA ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR  
 NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil  
 Ab. Olga Galdeón Martínez

**ESPACIO EN BLANCO**

0000000565

2014-09-01-27-P00- 4145

PODER GENERAL: QUE HACE LA  
SEÑORA CAROLA SUSANA ORTIZ  
ZURITA, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA  
MATILDE ZURITA RUPERTI .....

CUANTIA: Indeterminada. ....



NOTARIA  
VIGESIMA  
SEPTIMA  
Guayaquil

Ab. Alexandra  
German Gaibor



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de octubre del dos mil catorce, ante mí, Abogada ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR, NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMO SEPTIMA DE ESTE CANTON, comparece: por una parte, la señora CAROLA SUSANA ORTIZ ZURITA, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión contadora pública autorizada y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señora ROSA MATILDE ZURITA RUPERTI, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión contadora pública autorizada y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Las comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, a quienes de conocerla personalmente doy fe; bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, el cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de poder General, por una parte la señora CAROLA SUSANA ORTIZ ZURITA, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, contadora pública autorizada y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a

1 | CMG

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil  
Ab. Cifro Baldeón Morfín

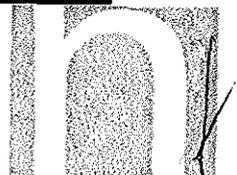
quien en adelante y para los efectos del presente contrato se la podrá llamar como "la mandante" o como "la poderdante". Y, por otra parte, la señora **ROSA MATILDE ZURITA RUPERTI**, quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad, contadora publica autorizada y con domicilio en esta ciudad, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar como " la mandataria" o como " la apoderada". **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La señora **CAROLA SUSANA ORTIZ ZURITA** otorga **PODER GENERAL** , amplio y suficiente cual en derecho se requiere autorizando a su mandataria, señora **ROSA MATILDE ZURITA RUPERTI**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero uno dos cinco seis ocho ocho siete, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública, semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) Adquiera , en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los de en anticrèsis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como : patrimonio familiar, hipoteca y cualquier otro gravamen; d) suscriba contratos de arrendamiento , cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos. e) Reciba o de dinero a mutuo, anticrèsis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) Abra y/o aperture, cancele o cierre todo tipo de cuentas corrientes o de ahorros, certificados de inversión, pólizas, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cualquier otro tipo de documentos en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito y en general en cualquier institución del sistema Financiero de la República del Ecuador y



NOTARIA  
VIGESIMA  
SEPTIMA  
Guayaquil

Ab. Alexandra  
German Gaibor

se faculta a la mandataria a que administre dichas cuentas, pólizas, certificados total y absolutamente; h) De existir cuentas anteriores, certificados o pólizas, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, retire dinero, total o parcialmente, deposite valores, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya Hipoteca u otros gravámenes sobre los bienes muebles de propiedad de la mandante. i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera la mandante. k) Efectúe ante los Municipio de Guayaquil, Daule o Samborondón todo tipo de trámites que requiera la mandante. l) A que realice ante Interagua, CNT y La Corporación Eléctrica del Ecuador todo tipo de trámites a nombre de la mandante. m) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; n) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por leyes ecuatorianas; o) Suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; p) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de la poderdante, constituya todo tipo de gravámenes sobre dichos vehículos, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles. q) En caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; r) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad y/o bienes inmuebles de la mandante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; s) para que firme toda clase de escrituras públicas y



contratos y todo tipo de documentos privados; t) Para la ejecución de este poder , la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades Judiciales del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en la sección segunda del Código de procedimiento Civil Codificado Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización, la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; u) Quien haga las veces de apoderada, se obliga en su ejecución , a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del Código de Procedimiento Civil Codificado; v) Que pueda acudir ante un Notario Público o ante un Juez de la Familia , Mujer, Niñez y Adolescencia de cualquier ciudad de la República del Ecuador , a solicitar, amparada y cumpliendo con los requisitos previstos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y a suscribir todo tipo de documentos que sean necesarios tendientes a obtener, cuantas veces sean necesario, o se requiera viajar, la autorización de Salida de la República del Ecuador de los tres hijos menores de edad cuya progenitora es la mandante. Y, w) A que pueda cobrar y/o retirar los valores que por concepto de dividendos anuales, semestrales o de otra naturaleza se generen por títulos acciones o participaciones que correspondan a cualquier tipo de compañía o sociedad legalmente constituida en la República del Ecuador y cuyos titulares de dichas acciones y/o participaciones, sean la mandante o sus hijos menores de edad sobre los cuales la poderdante tiene la representación legal como progenitora.

**TERCERA: PLAZO DEL PODER.-** El presente mandato será por tiempo indefinido, por lo que se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque o termine por causas legales, ni necesitará de un nuevo poder. **CUARTA: ACEPTACIÓN: LA MANDATARIA**

PROFESION ESTUDIANTE

NOMBRES DEL PADRE LAZ JORGE OCTAVIO

NOMBRES DE LA MADRE DE ORTIZ ROSA MATILDE

FECHA DE EXPEDICIÓN 17-03-30

EXPIRACIÓN 17-03-30

G. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

DECU1709228694

740226F230830ECU

ORTIZ<ZURITA<<CAROLA<SUSANA

0000009567

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170922869-4

APELLIDOS Y NOMBRES ORTIZ ZURITA CAROLA SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL

BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

298

298-0005 1709228694

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORTIZ ZURITA CAROLA SUSANA

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCIÓN 2

TARQUI

CANTÓN PARROQUIA ZONA

As. Capta. de la Pampa

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

PROFESION CONTADOR

NOMBRES DEL PADRE RUBEN

NOMBRES DE LA MADRE ROSA

FECHA DE EXPEDICIÓN 17-03-30

EXPIRACIÓN 17-03-30

G. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ECU1301256887

0713F211217ECU

RITA<RUPERTI<<ROSA<MATILDE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130125688-7

APELLIDOS Y NOMBRES ZURITA RUPERTI ROSA MATILDE

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1949-07-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

ORTIZ DIAZ JORGE

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

460

460-0303 1301256887

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZURITA RUPERTI ROSA MATILDE

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCIÓN 2

TARQUI

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Dolly Zurita R

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notario Sexto del Cantón Guayaquil  
Ab. Olga Baldeón Martínez

**ERACIO EN BLANCO**

4



NOTARIA  
VIGESIMA  
SEPTIMA  
Guayaquil

Ab. Alexandra  
German Gaibor

acepta en todas sus partes el Poder General que por este instrumento le ha otorgado a su favor la MANDANTE.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para el completo perfeccionamiento de esta escritura pública. (Firmado) Abogado Miguel Figueroa Ríos.- Registro número ocho mil doscientos seis, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura, de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a la compareciente, ésta lo aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Sra. CAROLA SUSANA ORTIZ ZURITA

C.C. N°.: 170922869-4

C.V. N°.: 298-0005

Sra. ROSA MATILDE ZURITA RUPERTI

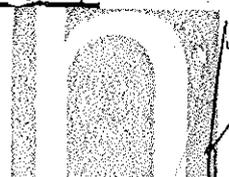
C.C. N°.: 130125688-7

C.V. N°.: 460-0303



ABG. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMO SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

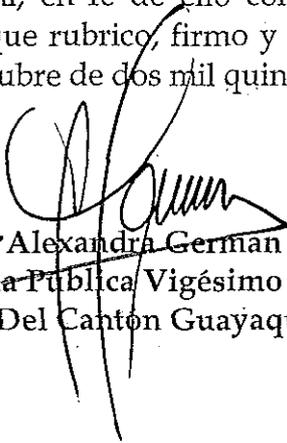
5 | CMG



Notaria Pública del Cantón Guayaquil  
Ab. Olga Soldadón Martínez

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy veinte de Octubre de dos mil quince.- Doy Fe.-



  
Abg. Alexandra German Gaibor  
Notaria Pública Vigésimo Séptima  
Del Canton Guayaquil



**PÁGINA  
EN BLANCO**



**PÁGINA  
EN BLANCO**

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE E1943V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ORTIZ DIAZ JORGE OCTAVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ZURITA RUPERTI ROSA MATILDE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAGUIL**  
**2008-07-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2018-07-17**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 PARA EL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 1709228702

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ORTIZ ZURITA**  
**MARIA DE LOURDES**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**BANBORA**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-12-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**023**

**023 - 0242** **1709228702**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

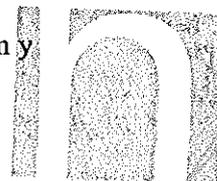
**ORTIZ ZURITA MARIA DE LOURDES**

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 BANBORONDON LA PUNILLA (SATELITE) 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA CUENTA

**PÁGINA  
EN BLANCO**

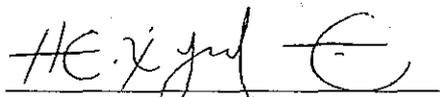
JORGE RUBEN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y



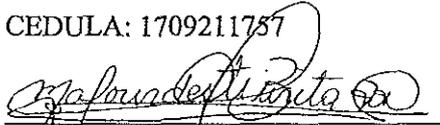
Notario Seria del Cantón Guayaquil  
Ab. Olga Galdeón Martínez

firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

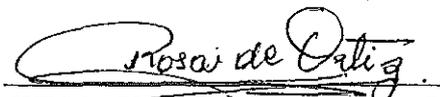
Firma Socios:



ORTIZ ZURITA JORGE RUBEN  
CEDULA: 1709211757



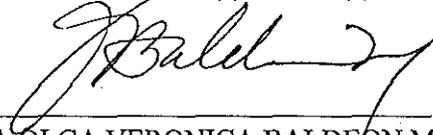
ORTIZ ZURITA MARIA DE LOURDES  
CEDULA: 1709228702



ZURITA RUPERTI ROSA MATILDE  
CEDULA: 1301256887

En Representacion de: ORTIZ ZURITA CAROLA SUSANA

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

Identificacion: 0915413413



Notario Sexto Cantón Guayaquil  
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROGRATURAL PROGRAMACION ESTRUCTURAL INTEGRADA PROGRAMAS INFORMATICOS S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día veinte de noviembre del dos mil quince, de todo lo cual DOY FE.- ✓



**ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ**

**NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



CERTIFICACION  
Firmado Digitalmente por: OLGA VERONICA  
BALDEON MARTINEZ  
Hora oficial Ecuador: 20/11/2015 14:26

**PÁGINA  
EN BLANCO**